



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral De UGEL N° 06067-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

29 DIC 2023

SAN IGNACIO;

VISTO; el Informe N° 098-2023-GRC/DRE/UGEL-SI/OPDI-INFRA, de fecha 04 de diciembre del 2023, Memorando N° 2835-2023/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D, de fecha 05 de diciembre del 2023, y el informe Legal N° 880-2023-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 29 de diciembre del 2023, en treinta (30) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 098-2023-GRC/DRE/UGEL-SI/OPDI-INFRA, de fecha 04 de diciembre del 2023, el Responsable y Especialista de la Oficina de Infraestructura, Arq. Willian Alejandro Dávila Mondragón, solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Mg. Silvana Del Carmen Vela Altamirano, **ACTO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN DE ÁREA CON FIN EDUCATIVO**, el mismo que cuenta con la conformidad de la referida Jefa;

Que, dicho informe, indica, en resumen, que mediante trámite documentario con Registro N° 6279 y 5283, la comunidad de padres de familia de la localidad de Pacaypite, por intermedio de su Director hace de conocimiento que la Institución Educativa N° 141, no tiene un espacio propio para la enseñanza y que actualmente viene prestando servicio de educación en ambientes alquilados en la misma localidad, dichos ambientes están dispersos uno en el área de un parque y en la Institución Educativa N° 16479;

Que, por esa razón, en atención a lo solicitado se procedió hacer la inspección in situ para la viabilidad de una posible asignación de área con fin educativo, pudiendo verificar que la Institución Educativa N° 16479 cuenta con 03 predios, según Acta de Donación del Año 2002: **(i)** El Primer Predio denominado **LOTE N° 1**, tiene un área total de **4306.29 M2**, de los cuales solo **1250.00 M2** es área que puede ser utilizada para una futura construcción y el área remanente de **3056.29 M2** por su topografía accidentada no es viable para intervenir con infraestructura quedando para áreas verdes, biohuertos, talleres, etc; y, **(ii)** El Segundo Predio denominado **LOTE N° 2**, tiene un área total de **4853.78 M2**, de los cuales solo **2900.00 M2** es área que se puede ser utilizada para una futura construcción y el área remanente de **1,953.78 M2** por su topografía accidentada no es viable para intervenir con infraestructura quedando para áreas verdes, biohuertos, talleres, etc.; y, **(iii)** El Tercer Predio denominado **LOTE N° 3**, tiene un área total de **7491.38 M2**, donde actualmente viene siendo ocupado y funcionando la Institución Educativa N° 16479;

Que, asimismo, indica que de la inspección realizada se puede determinar las siguientes dificultades y la alternativa de solución para la atención con un área propia para el funcionamiento y operatividad del local educativo que solicita el requerimiento de





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral De UGEL N^o 06067-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

asignación de área, ya que los ambientes dispersos donde actualmente viene funcionando la I.E N° 141, son alquilados para que realicen actividades pedagógicas a falta de infraestructura propia y que los recorridos y distancias entre los ambientes dispersos de la I.E. N° 141, se tiene que uno de los recorridos tiene una longitud de 1,555.0 ml y el otro tiene una longitud de 750.0 ml aprox;

Que, para la asignación del área se debe considerar la acumulación del predio denominado Lote N° 1 y Lote N° 2, para cumplir con la existencia del área del terreno según estipulado en la R.V. N° 104-2019-MINEDU, siendo un área superior a los 4000.00 M2, para que pueda ejecutarse un proyecto completo y moderno acorde a las existencias mínimas para la construcción de un proyecto de inversión con infraestructura nueva, donde se describe las áreas de utilidad de cada predio y como resultado de esa acumulación y levantamiento topográfico se tiene un terreno acumulado para la ASIGNACIÓN DE ÁREA, donde la posesión y dominio lo tiene el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, bajo jurisdicción de la UGEL SAN IGNACIO y administrado por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 16479, con una extensión superficial de 8004.78 M2, que equivale a 0.800478 HA, encerrado en un perímetro de 386.10 ML, cuyos límites y colindancias de acuerdo al levantamiento topográfico, plano de localización, ubicación, plano de perímetro y memoria descriptiva;

Que, por lo tanto, se concluye que: **(i)** el Local Educativo N° 141, no cuenta con terreno propio y sus ambientes actuales son alquilados y dispersos y que las distancias entre ambientes de dicho son perjudiciales para el plantel estudiantil y docentes. **(ii)** Para la asignación se deberá tener en cuenta las áreas de utilidad del predio denominado como LOTE N° 1 y LOTE N° 2, cuyos predios deberán ser acumulados para cumplir con el área para un proyecto de inversión que sería 4000.00 M2 según R.V. N° 104-2019-MINEDU. **(iii)** El Local Educativo N° 16479 cuenta con un terreno libre y sin uso actual, donde si amerita realizar la ASIGNACIÓN DE ÁREA con fin educativo y así mejorar la calidad de enseñanza con un espacio propio. **(iv)** El ÁREA PARA LA ASIGNACIÓN tiene una extensión superficial de 8004.78 M2, que equivale a 0.800478 HA, encerrado en un Perímetro de 386.10 ML. (según datos técnicos del levantamiento topográfico y planos); asimismo, recomienda regularizar el **SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL (SFL)**, según normas vigentes, considerado la **LEY 29151, LEY 31318** y sus Reglamentos aprobados mediante **D. S. N° 011-2022-MINEDU** y **D. S. N° 008-2021-VIVIENDA**;

Que, al respecto, se tiene que, el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad de definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política del Estado;

Que, asimismo, el artículo 18° de la Ley N° 29151 dispone que, las entidades del Sistema Nacional de Bienes Estatales deben otorgar un eficiente uso y



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral De UGEL N° 06067 -2023- GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme los procedimientos establecidos en las normas de bienes estatales, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales, en el marco de una política del uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente:

Que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29151, D.S. N° 008-2021-VIVIENDA (artículo 3°, numeral 4.1), se debe entender como actos de administración a aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como la afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre, y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio;

Que, mediante Directiva N° 002-2021-EF/54.01, que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles, indicando que una vez adquirido el predio se rige por las normas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 104-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial", señala en el numeral 8.1 del artículo 8°, las áreas referenciales que deben tener los terrenos para intervenciones en II.EE públicas y privadas;

Que, asimismo, el numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, señala que: "Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en este caso el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, se encuentran obligada a efectuar, de oficio y progresivamente, acciones de Saneamiento Físico Legal de los inmuebles de su propiedad o que se encuentren bajo su competencia o administración, hasta su inscripción", mientras que en el numeral 18.2, del mismo artículo 18°, señala que: "Los Inmuebles estatales se inscriben a favor de la entidad y no a favor de áreas, órganos, unidades orgánicas u órganos desconcentrados de dicha entidad";

Que, en ese sentido, se puede concluir que es viable que se reasigne el área de terreno libre y sin uso actual con el que cuenta la Institución Educativa N° 16479, en una extensión superficial de 8,004.78 M2, que equivale a 0.800478 HA, encerrado en un Perímetro de 386.10 ML, a favor de la Institución Educativa N° 141, con fin educativo, toda vez que la Institución Educativa N° 141 no cuenta con terreno propio y sus ambientes actuales son alquilados y dispersos y que las distancias entre ambientes de dicho son perjudiciales para el plantel estudiantil y docentes; y, porque además, la Institución Educativa N° 16479 cuenta con área de utilidad como lo son los predios denominado como LOTE N° 1 y LOTE N° 2, cuyos predios deberán ser acumulados para





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral De UGEL N° 06067 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

cumplir con el área para un proyecto de inversión que sería 4,000.00 M2, así como regularizar el **SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL**, según normas vigentes;

Que, luego de haberse realizado el análisis y evaluación de la documentación y estando a los dispositivos legales citados precedentemente, mediante Informe Legal N° 880-2023-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA porque se emita acto resolutivo **DECLARANDO VIABLE Y PERTINENTE** el ACTO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN DE ÁREA CON FIN EDUCATIVO, solicitado por el Responsable y Especialista de la Oficina de Infraestructura, Arq. Willian Alejandro Dávila Mondragón, mediante Informe N° 098-2023-GRC/DRE/UGEL-SI/OPDI-INFRA, de fecha 04 de diciembre del 2023;

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe Legal N° 880-2023-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; de conformidad con el Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y DS. N° 006-2006-ED, ROF del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, DS. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR, que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR VIABLE Y PERTINENTE REALIZAR LA REASIGNACIÓN del área de terreno libre y sin uso actual con el que cuenta la Institución Educativa N° 16479, en una extensión superficial de 8,004.78 M2, que equivale a 0.800478 HA, encerrado en un Perímetro de 386.10 ML, a favor de la Institución Educativa N° 141, ambas del Centro Poblado "Pacaypite", Distrito La Coipa, **con fin educativo**.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR VIABLE Y PERTINENTE PROCEDER A DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, siguiendo los lineamientos establecidos en la normalidad vigente, como lo es el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento,





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral De UGEL N° 06067 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, y la Ley N° 31318, Ley que regula el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles del Sector Educación destinados a Instituciones Educativas Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2022-MINEDU, y demás normas afines (Resoluciones Ministeriales, Resoluciones Directorales, Directivas, Manuales, entre otros), con el propósito de actualizar las coordenadas y medidas perimétricas que le corresponderían, tanto a la Institución Educativa N° 16479, como a la Institución Educativa N° 141, ambas ubicadas en el Centro Poblado "Pacaypite", Distrito La Coipa.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al administrado comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar Gonzales Cruz
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
San Ignacio

OGC/D.UGELSI
ELVB/AJ
MSCN/OA
CC/ARCH



